



Cabildo Insular de Fuerteventura



Referencia:	2019/00004227C
Asunto:	CONVENIO FEADER. RESTAURACIÓN LADERAS Y LECHO FLUVIAL DE BARRANCOS EN CASTILLO LARA

Motivación de la necesidad del contrato para la ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “RESTAURACIÓN DE LAS LADERAS Y DEL LECHO FLUVIAL DE LOS BARRANCOS EN CASTILLO DE LARA PARA EL CONTROL DE PROCESOS EROSIVOS. T.M. BETANCURIA”.

El Programa de Desarrollo Rural (PDR) 2014-2020 aprobado por *Decisión de la Comisión C (2015) 6020 final de fecha 25 de agosto de 2015*, modificado el 18 de diciembre de 2015, responde a las disposiciones del *Reglamento (CE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)* y sus Reglamentos de ejecución.

En el Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020 se establecen las siguientes prioridades:

- P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales.
- P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques.
- P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.
- P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.
- P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola.
- P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.

Con el fin de cumplir estas Prioridades el PDR 2014-2020 de Canarias se articula en Medidas y Submedidas. De entre todas ellas, la Dirección General de Protección de la Naturaleza es responsable de la gestión de las siguientes:

MEDIDA 1: Acciones de transferencia de conocimientos e información:

- Apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias.
- Apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información.

MEDIDA 4: Inversiones en activos físicos:

- 4.4 Apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos.

MEDIDA 7: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales:

- 7.1 Apoyo a la elaboración y actualización de planes para el desarrollo de municipios y pueblos en zonas rurales, así como sus servicios básicos, y de planes de protección y gestión relacionados con espacios de la red natura 2000 y otras zonas de gran valor natural.
- 7.2 Apoyo a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, incluidas las inversiones en energías renovables y ahorro de energía.
- 7.5 Apoyo a las inversiones para el uso público de infraestructuras recreativas y turísticas de pequeña escala.
- 7.6 Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica.

MEDIDA 8: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques:

- 8.3 Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.
- 8.4 Ayuda para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.
- 8.5 Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales.
- 8.6 Ayuda para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales.

El propio PDR establece que los Cabildos Insulares son beneficiarios entre otros de dichas medidas con el 85% de porcentaje de cofinanciación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

El 13 de mayo de 2016 en el BOC nº 92 se publica el *Acuerdo de Encomienda de Gestión entre la Viceconsejería de Sector Primario y la Dirección General de Protección de la Naturaleza, para la realización de funciones de gestión de diversas medidas del Programa de Desarrollo Rural de Canarias para el periodo 2014-2020, aprobado por decisión de la Comisión C (2015) 6020 Final, de fecha 25 de agosto de 2015*, suscrito el 13 de abril de 2016. El objeto de la encomienda son las funciones de gestión y control de algunas de las medidas incluidas en el PDR de Canarias para el periodo 2014-2020 en los términos previstos en la letra C del Anexo I del Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014. En concreto, son objeto de encomienda las medidas citadas anteriormente.

El Gobierno de Canarias por *DECRETO 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos* (B.O.C. nº 110 de 16 de agosto de 2002), procedió transferir a los Cabildos Insulares las funciones relativas a la gestión forestal, sin perjuicio de reservarse la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones en cuanto a la coordinación de su política forestal. Por lo que la gestión de las Medidas 4.4, 7 y 8 corresponde a los Cabildos Insulares.



Cabildo Insular de Fuerteventura



El *REGLAMENTO (UE) nº 1305/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n o 1698/2005 del Consejo* establece en su *Artículo 60* Subvencionabilidad de los gastos, que los gastos solo podrán beneficiarse de la contribución del FEADER si se dedican a operaciones aprobadas por la autoridad de gestión del programa.

Para el desarrollo de las Medidas, la Dirección General de Protección de la Naturaleza, junto con la Autoridad de Gestión, el Organismo Pagador de Fondos Europeos Agrícolas y los Cabildos Insulares se reúnen en Comisión a fin de dar la conformidad a la elegibilidad de las actuaciones propuestas por los Cabildos y por tanto poder optar a la financiación europea del FEADER.

La Comisión de seguimiento de las directrices de funcionamiento de las actuaciones elegibles ejecutadas por el Cabildo Insular de Fuerteventura en el marco del Programa De Desarrollo Rural (FEADER) 2014-2020, se reúne con fecha 10 de mayo de 2018 aprobando, entre otras, la actuación *“RESTAURACIÓN DE LAS LADERAS Y DEL LECHO FLUVIAL DE LOS BARRANCOS EN CASTILLO DE LARA PARA EL CONTROL DE PROCESOS EROSIVOS. T.M. BETANCURIA”*, dentro de la submedida 8.3 por un importe total de la actuación de 106.363,53 €.

Mediante resolución de la Consejera Insular de Área de Medio Ambiente de fecha 29/10/2018 se aprueba el proyecto de obra denominado *“RESTAURACIÓN DE LAS LADERAS Y DEL LECHO FLUVIAL DE LOS BARRANCOS EN CASTILLO DE LARA PARA EL CONTROL DE PROCESOS EROSIVOS. T.M. BETANCURIA”*, redactado por D. Abraham Domínguez de León, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos nº31.344, con un presupuesto de licitación que asciende a 106.363,53 €, que incluye el 7% de IGIC que asciende a 6.958,36 €.

Por todo lo expuesto y en conclusión a todo lo informado, se hace necesaria la celebración de un procedimiento de adjudicación que permita la contratación de las obras definidas en el proyecto denominado *“RESTAURACIÓN DE LAS LADERAS Y DEL LECHO FLUVIAL DE LOS BARRANCOS EN CASTILLO DE LARA PARA EL CONTROL DE PROCESOS EROSIVOS. T.M. BETANCURIA”*, toda vez que el objeto del contrato es necesario para el cumplimiento y realización de fines institucionales de esta Administración, determinándose su idoneidad y tras haberse definido con la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, quedando constancia de este hecho en la documentación preparatoria del contrato y en el mencionado proyecto.